DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC N° 24828/2017

Asunción, 29 de setiembre de 2017

Señor
MY CEM VÍCTOR HERMOSILLA, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército Uoc 2 –
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328718 EN FECHA (28/09/17). – ID N° 328006.- ADENDA 1.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía escrita de bienes proveídos será 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la vigencia del contrato….*". Al respecto, señalamos a la Convocante, que dicha indicación no se condice con lo visualizado en la Sección III –Especificaciones Técnicas-, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Ademas recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Lilicy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

IVÁN VELEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML